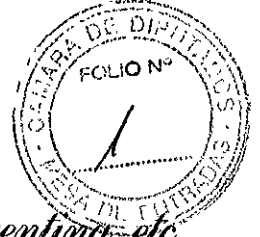


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
9 JUN 2005	
SEC: 2	123455 HORA 16 E

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN LEY 24.013

Artículo 1°: - Modificase el artículo 17° del Título IV, Capítulo Único, Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**Artículo 117° :** - El tiempo total de prestación estará con relación al periodo de cotización dentro de los tres años anteriores al cese del contrato de trabajo que dio origen a la situación legal de desempleo con arreglo a la siguiente escala:

Período de Cotización

Duración de la Prestación

De 12 a 23 meses
De 24 a 35 meses
36 meses

6 meses
12 meses
18 meses

Para los trabajadores eventuales comprendidos en el inciso d) del artículo 113°, la duración de las prestaciones será de un (1) día por cada tres (3) de servicios prestados, computándose a ese efecto, exclusivamente, contrataciones superiores a treinta días”.

Artículo 2°: - Los gastos que demandan el cumplimiento de la presente ley se detraerán de la Jurisdicción N° 50, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (ANSESS), Programa Presupuestario : 37, Coordinación Desempleo del ANSESS, para lo cual se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reasignaciones presupuestarias que fueran necesarias.

Artículo 3°: - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Prof. GRISELDA NOEMÍ HERRERA
Diputada de la Nación